



Resolución Ministerial

N° 1519-2022-IN

Lima, 21 de octubre de 2022

VISTOS, el Oficio N° 1561-2022-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 001946-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 9 de agosto de 2022, la Organización del Congreso Mundial sobre Seguridad Química y Amenazas Emergentes se dirige a la Jefatura de la Oficina Central Nacional INTERPOL Lima para invitar a nuestro país a participar en la tercera reunión anual de dicho Congreso Mundial, a llevarse a cabo entre el 25 y el 27 de octubre de 2022, ubicado en la ciudad de Marrakech del Reino de Marruecos;

Que, mediante Oficio N° 2762-2022-DIRCOTE PNP/UNITRADOCC.2, de fecha 6 de octubre de 2022, la Dirección Contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú remite el Informe N° 147-2022-DIRCOTE PNP/DIVITI-DEPIADM, mediante el cual sustenta la importancia y viabilidad de la participación del Capitán de la Policía Nacional del Perú Edgar Zúñiga Pancorbo, en el evento internacional antes indicado;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 301-2022-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI, de fecha 19 de octubre de 2022, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del 23 al 29 de octubre de 2022, del Capitán de la Policía Nacional del Perú Edgar Zúñiga Pancorbo, para que participe en la “Tercera Reunión Anual del Congreso Mundial sobre Seguridad Química y Amenazas Emergentes”, a realizarse en la ciudad de Marrakech del Reino de Marruecos, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, puesto que dicho evento académico permitirá intercambiar experiencias relacionadas a las buenas prácticas, estudios de casos concretos, información y dificultades relacionadas con la seguridad química mundial, así como, permitirá generar conciencia sobre la seguridad química y las amenazas emergentes; lo cual coadyuvará al fortalecimiento de las capacidades del personal participante, para el desarrollo de sus funciones en la Policía Nacional del Perú;

Que, en ese sentido, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que la Subdirección de Materiales QBRNE y Objetivos Vulnerables de

INTERPOL asumirá los gastos de viaje del personal participante, conforme se precisa en la Hoja de Estudio y Opinión N° 301-2022-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *“Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)”*;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 dispone *“Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, (...)”*;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 11 establece que *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo”*;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de la Policía Nacional del Perú Edgar Zúñiga Pancorbo, del 23 al 29 de octubre de 2022, a la ciudad de Marrakech del Reino de Marruecos, para que participe en la *“Tercera Reunión Anual del Congreso Mundial sobre Seguridad Química y Amenazas Emergentes”*;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de la Policía Nacional del Perú Edgar Zúñiga Pancorbo, del 23 al 29 de octubre de 2022, a la ciudad de Marrakech del Reino de Marruecos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior